

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcava núm. 2, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcava núm. 2

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1853

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.
Núm. 750.

Apeser de las repetidas circulares insertas en el Boletín oficial, encargando á los Maestros de instruccion primaria que remitiesen al Sr. Inspector del ramo en esta provincia, la cuenta con que habian de justificar la legitima inversion de las cantidades que recibieron en el año anterior, para proveer las escuelas de menage necesario, y no obstante las prevenciones y conminaciones hechas en dichas circulares, veo que los de los pueblos que se espresan á continuacion no han cumplido como debieran. No será extraño que algunos no hayan tenido conocimiento de que se hubiesen reclamado tales cuentas por no haber leído el Boletín, y en su consecuencia á fin de que no se retrase por mas tiempo este importante servicio encargo á los Alcaldes de los pueblos que comprende la nota siguiente, que tan luego reciban el presente Boletín enteren de esta circular á los Maestros de instruccion primaria, advirtiéndoles que dentro del preciso término de ocho dias, remitan al Sr. Inspector las repetidas cuentas. Y que espirado aquel plazo sin haberlo verificado se les exigirá la responsabilidad consiguiente. Zamora 14 de Setiembre de 1853.—Antonio Guerola.

Pueblos cuyos Maestros no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador en la prevencion 4.ª de la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 9 de Julio del año útimo.

Partido de Alcañices.

Boya,
Figueroela de Abajo.

Figueroela de Arriba.
Losacio
Gallegos del Rio.
S. Vicente de la Cabeza.
Trabazos.
Villarino Tras-la-sierra.

Partido de Benavente.

Alenbilla de Nogales.
Ayoó.
Barcial del Barco.
Bercianos de Vidriales.
Brime de Urz.
Camarzana.
Cubo de Benavente.
Cunquilla de Vidriales.
Fresno de la Polvorosa.
Fuentes de Ropel.
Melgar de Tera.
Micereces de Tera.
Olmillos de Valverde.
Pozuelo de Vidriales.
Quintanilla de Urz.
Quiruelas de Vidriales.
S. Estéban del Molar.
S. Roman del Valle.
Sitrama de Tera.
Vega de Villalobos.
Villaferrueña,
Villalpando.
Villanazar.
Villanueva del Campo.
Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo.

Fariza.
Palazuelo de Sayago.

Piñuel.
Torregamones.
Viñuela.

Partido de Fuentesauco.

Cubo del Vino.
Vallesa.

Partido de la Puebla.

Cernadilla.
Codesal.
Donado.
Folgozo de la Carballeda.
Galende.
Justel.
Otero de Centenos.
Otero de Sanabria.
Peque.
Robleda.
Rosinos de la Requejada.
S. Justo.

Partido de Toro.

Belver.
Matilla la Seca.
Toro.
Venialbo.
Villalonso.
Villardondiego.

Partido de Zamora.

Almaraz.
Morales del Vino.
Palacios.
Zamora.

==
Núm. 751.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Guarate, cuya dotacion consiste en 120 fanegas de trigo pagadas por los vecinos, dos reales por cada parto y asistencia de heridos y además una fanega de trigo los que se rasuren en sus casas. Los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al citado Ayuntamiento francas de porte en el término de treinta dias. Zamora 12 de Setiembre de 1853.==Antonio Guerola,

==
Núm. 752.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Los valores de la renta del papel sellado, no se hallan en esta provincia á la altura que corresponde, y la demostracion de esta verdad, se encuentra reconociendo varios datos que obran en las

oficinas de Hacienda; y observando la facilidad con que algunos funcionarios y corporaciones expiden documentos, ya en papel blanco, ya en el del sello inferior á que corresponde. De aqui se sigue, que no ha sido estudiado con la debida atencion el Real decreto de 8 de Agosto de 1851 inserto en el boletin núm. 111 del Viernes 12 de Setiembre del propio año, y esto que en unos es efecto de abandono y negligencia y en otros de la injusta y poco meditada manera de ver las cosas, sin considerar las grandes conveniencias que resultan del uso de dicho efecto estancado; envuelve á todos en responsabilidades muy grandes, por la necesidad de que las leyes fiscales sean severas contra las faltas que en esta parte se cometan. La Administracion que se halla en el deber de corregirlas siente sin embargo el entrar en un exámen municioso acerca del particular, porque siendo sus principios los de no causar daño ni vejamen le ninguna especie, no podrá realizarlos donde quiera que encuentre lastimados los lejitimos intereses del Tesoro público, y la conveniencia que resulta del uso del papel sellado. Por esta razon, próxima como está á girar una visita escrupulosa, lo mismo á las Secretarías de los Ayuntamientos que á las escribanías de los Juzgados de primera instancia, á los libros parroquiales, que á los de las Juntas y corporaciones que están obligadas á llevarlos con aquella formalidad; se dirige á todos por medio de esta circular, encareciéndoles que se sirvan ayudarle en su deseo de conciliar los recíprocos intereses, sin necesidad de hacer uso de los medios que señaia el capítulo 9.º del citado Real decreto. Escusado será el enumerar los diferentes casos en que segun él debe hacerse uso de los sellos que se expenden, porque la generalidad de los funcionarios que en ello tienen responsabilidad, están dotados de la inteligencia necesaria para comprender y aplicar sus disposiciones; pero no estará por demás el recordar que todo empleado público, civil ó militar, eclesiástico provincial ó municipal, debe tener su titulo extendido en papel del sello que corresponde, bien sea su sueldo fijo ó eventual; y que no solo las copias de las partidas sacramentales ó de defuncion deben extenderse en el de sello 3.º, sinó que los libros parroquiales han de hallarse extendidos en papel del sello 4.º, lo mismo que los que están obligados á llevar los Secretarios de Ayuntamiento para la Administracion de los propios y arbitrios, para la extension oportuna de las actas ó acuerdos del municipio, y para los de diario de cobranza, diario de caja y sumario de cuentas, que les obliga á llevar el artículo 61 de la Real instruccion de 5 de Setiembre de 1845 con arreglo á los modelos de que habla el artículo 45. En la observancia de estos preceptos, está interesada la legalidad y la exactitud de los documentos mismos de que se trata. La legalidad, porque el sello del papel es para el público una garantía de la verdad de su contenido; y la exactitud por ser indudable que se pone mayor cuidado, en la llevanza de un libro, á manera que por su precio y por el sello, sea mas difícil el reemplazar una hoja con otra.

La Administracion espera pues que desde luego se corrijan los defectos que en el dia puedan existir en contravencion á lo que previene el Real decreto que deja citado, á fin de no incurrir ó de mitigar siquiera la responsabilidad que por ellos está señalada, en el concepto de que si desoyendo sus anticipadas recomendaciones ó dudando de que la visita sea tan minuciosa como corresponde, dejase pasar cualquiera el pequeño tiempo que tarde en llevarse á cabo, suya será la culpa de los males que se le originen, porque la Administracion puede y debe precaverlos y evitarlos en cuanto le sea dable; pero no está autorizada para dejar de cumplir con la ley en el momento en que se justifique que se faltó á lo que ella dispone Zamora 9 de Setiembre de 1853.—*Pedro Pastor y Maseda.*

Núm. 753.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA.

pública de Zamora.

Ha trascurrido con bastante exceso el término concedido para presentar en la Administracion los cuadernos de liquidacion de la riqueza individual que han de servir de base para repartir la contribucion de inmuebles del año inmediato de 1854, y son bastantes los Ayuntamientos y Juntas periciales que no dieron cuenta de haberlos concluido. Increible parece semejante apatía en un trabajo de tanta trascendencia. El dia primero de este mes debieron salir apremios contra todos los morosos y dejó de emplearse este medio, ya por la repugnancia con que la Administracion mira toda medida coactiva, ya en consideracion á las labores de recoleccion, por mas que no fuese motivo bastante para que dicho servicio no estuviese al corriente, porque han podido y debido aprovecharse los meses anteriores. En los que faltan por concluir el año, hay que levantar trabajos de consideracion, como son entre otros el repartimiento de la referida contribucion de inmuebles y la matricula industrial, y preciso es que no se pierda un solo dia si han de formarse cual corresponde, y segun es necesario para que sean aprobados. Por eso no pueden concederse mas esperas, sin compromisos graves para los mismos que ahora pudieran parecer favorecidos. En tal concepto y agotado ya en este asunto el sistema de exhortaciones, como se reconoce en las circulares insertas en los boletines oficiales; la Administracion se ve en el caso de manifestar á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que el dia 24 del actual saldrán comisionados con la dieta de 20 rs. diarios contra todos los que para entonces no hubieren remitido á la misma los referidos cuadernos de liquidacion, á los cuales han de acompañar certificaciones de haber estado expuestos al público por espacio de ocho dias, y de las reclamaciones presentadas, con expresion del asuerdo que cada una hubiese merecido. Nada

mas puede hacer la Administracion. A los pueblos á quienes se dirige toca ahora el evitar las medidas con que están conminados, ya que no sea por deferencia á tantas moratorias, siquiera por no hacerse acreedores al mal concepto que siempre produce el faltar al cumplimiento de deberes de tanta importancia como el de que se trata. Zamora 12 de Setiembre de 1853.—*Pedro Pastor y Maseda.*

Núm. 754.

GOBIERNO DE PROVINCIA SALAMANCA.

Anunciando la subasta del Boletin oficial, de esta provincia para el año próximo de 1854.

Direccion de Administracion local.—Negociado 4.º

Anuncio oficial.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1854 con cuantas formalidades prescribe la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella, advirtiendo que el acto tendrá lugar en mi despacho el primer Domingo de Noviembre próximo venidero, sirviendo de base al mismo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno y que los licitadores deberán dirijir sus proposiciones en pliego cerrado, acreditando devidamente haber hecho el depósito de 8000 rs. que determina la Real orden de 7 de Setiembre de 1849. Salamanca 10 de Setiembre de 1853.—*Rafael Humara.*

Núm. 755.

D. José Sabater Juez de Hacienda de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Joaquin Alonso vecino de Madrid y natural de Barcelona procesado en este Juzgado por haberle aprehendido los carabineros en el arrabal de los Cabañales extra-muros de esta ciudad en ocasion que conducia cuarenta y seis pañuelos de prohibido comercio para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan comparezca en este Tribunal á rendir indagatoria en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los Estrados del juzgado que le serán señalados por su ausencia y reveldia parándole perjuicio. Zamora 7 Setiembre de 1853.—*José Sabater.—L. Angel Bustamante.*

Núm. 756.

D. José Sabater Juez de Hacienda de esta provincia.

Cito llamo y emplazo á Hilaria Casado vecina de Mellanes procesada en este juzgado por aprension

de sesenta y dos libras de sal portuguesa, para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan comparezca en este Tribunal á rendir indagatoria en dicha causa; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá la

causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán en los estrados del tribunal que le serán señalados por su ausencia y reveldia. Zamora 9 de Setiembre de 1853.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

Núm. 757.

DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMORA.

MES DE ENERO DE 1853

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	86351	10
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	459	7
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.	18786	17
Idem de Beneficencia.	5142	31
Total cargo.....Rs. vn.	110739	31

DATA.

	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	5915 21	»	5915 21
Sueldos de estadística y Capellan del Cementerio.	599 33	»	599 33
Artículo 2.º Policía de Seguridad.	1459 28	»	1459 28
Premio de animales nocivos.	»	140	140
Artículo 3.º Alumbrado.	»	3378 31	3378 31
Limpieza.	»	1100	1100
Sueldo de Empleados.	1064 21	97	1161 21
Artículo 4.º Instrucción pública = Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	1594 9	»	1594 9
Artículo 5.º Beneficencia.	3520 18	3668 16	7189
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	258 10	»	258 10
Artículo 9.º Cargas.	91 22	497	588 22
Total data, Rs. vn.	14504 26	3881 13	23386 5

RESUMEN.

Importa el cargo.	110739	31
Idem la data.	23386	5
Existencia para el mes siguiente.	87353	26

De forma que importando el cargo 110739 rs. 31 mrs. y la data 23386 rs. y 5 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 87353 rs. 26 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes, Zamora 2 de Febrero de 1853.—El Depositario, Prutencio Fernandez.—Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Martinez.—V.º B.º—El Alcalde, Vidal.

ANUNCIO.

El dia 6 de este presente mes, desapareció un cerdo, del Arrabal de Olivares, sus señas son las siguientes: de tres meses, tiene una rasgadura por debajo del rabo de una sangradura. La persona que sepa su paradero dará razon á Eugenio Garcia, vecino de dicho arrabal.